

Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 09 de agosto de 2017

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del nueve de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado)..

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-011069-0007-CO	2017012540	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-009645-0007-CO	2017012542	RECURSO DE AMPARO	. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE01], sea valorada en el Servicio de Oftalmología, en la fecha en que se ha programado -9 de enero del 2018-, y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-011682-0007-CO	2017012565	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro y la Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el ultrasonido que el amparado requiere, le sea efectivamente practicado en la fecha reprogramada por el hospital recurrido con ocasión de este amparo, sea el 21 de agosto de 2017 a las 7:00 a.m., todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>	<p>DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Arguello Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-009209-0007-CO	2017012541	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DELEGACION DE TRANSITO DE ALAJUELA, DELEGACION DE TRANSITO DE ATENAS, FISCALIA DE ATENAS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE ATENAS
17-011170-0007-CO	2017012550	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración de la amparada en la especialidad de oftalmología en fecha 11 de octubre del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS



			Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-012102-0007-CO	2017 012570	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-012175 de las 09:15 hrs. de 1° de agosto de 2017.	FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA
17-011144-0007-CO	2017 012549	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo indicado en la parte final del considerando III de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
17-011838-0007-CO	2017 012567	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el Juzgado Primero de Familia de San José de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de daños y perjuicios.	
17-010720-0007-CO	2017 012545	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora Se ordena a Miguel Lobo Montero y a Marvin Alberto Miranda León, por su orden Director General y Jefe de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de manera personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
17-011771-0007-CO	2017 012566	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-010280-0007-CO	2017012543	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			<p>quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practiquen las cirugías que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el plazo fijado con ocasión de la interposición de este amparo, una rodilla en el mes de diciembre de 2017 y la otra para el mes de marzo de 2018, si otra causa médica no lo contraindica. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	GUARDIA.
17-010635-0007-CO	2017012544	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García la Hoz, por su orden Director General y Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			<p>ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la especialidad de ortopedia en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 5 de octubre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García la Hoz, por su orden Director General y Jefa de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-011174-0007-CO	2017012551	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			costas, daños y perjuicios.	
17-011477-0007-CO	2017012561	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-011961-0007-CO	2017 012568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA TRAMITADORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL.
17-011429-0007-CO	2017 012555	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Vicente de Paul de Heredia o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia, en la fecha en que se ha programado, 5 de octubre del 2017, y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			perjuicios.	
17-011269-0007-CO	2017 012552	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda y a Fabricio Arié Romero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que el mes de octubre de 2017, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de dicho centro médico. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda y a Fabricio Arié Romero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-011589-0007-CO	2017 012563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COSTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

				RICA
17-012100-0007-CO	2017 012569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CRISTIAN MONTERO, MONICA ARAYA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE TIBAS
17-011011-0007-CO	2017 012547	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-011397-0007-CO	2017 012554	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea practicada la cirugía de cataratas dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-011455-0007-CO	2017 012557	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
17-010965-0007-CO	2017 012546	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Joicy Satis Castro, Directora General a.i. y al Dr. Mario Boschini López, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de diciembre de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota y razones separadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios</p>	
17-011469-0007-CO	2017 012559	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su calidad de director general, y a Álvaro Vega Morales, en su calidad de coordinador del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparado sea sometida a la cirugía que le fuera prescrita, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	<p>MEDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE GRECIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS</p>



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-011453-0007-CO	2017 012556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-011459-0007-CO	2017 012558	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			Guerrero Lizano, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	
17-011474-0007-CO	2017 012560	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere la amparada, dos meses a partir del 28 de julio del 2017, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-011396-0007-CO	2017 012553	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cita que requiere la amparada -el 31 de agosto del 2017- en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, así como también se le recuerda a la funcionaria recurrida, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			<p>Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-011020-0007-CO	2017 012548	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-011547-0007-CO	2017 012562	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sea valorado en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-011637-0007-CO	2017 012564	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Abdelnour Granados pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES DE SAN JOSÉ

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión. -

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:43